1335 - 1336 / 1337

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

EXP. Nº 6234/21

UOC

RESOLUCIÓN PR Nº 790 /2021

Asunción, 16 de diciembre de 2021

POR LA QUE SE RECTIFICA EL ARTÍCULO 1º DE LA RESOLUCIÓN PR Nº 740/2021 DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2021, *"POR LA QUE SE ADJUDICA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE Nº 37/2021 "SERVICIO DE MANO DE OBRA PARA ALMACENAJE, ESTIBA Y DESESTIBA DE BOLSAS DE CEMENTO EN FÁBRICA VALLEMÍ". ID Nº 403.651".-*

VISTA: La Carta Interna U.O.C. Nº 376/2021 de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.), de fecha 15 de diciembre de 2021, por la que presenta el Informe del Comité de Evaluación Nº 148/2021 que rectifica el Informe Nº 140/2021 referente al proceso de la Licitación Pública Nacional SBE Nº 37/2021 **"SERVICIO DE MANO DE OBRA PARA ALMACENAJE, ESTIBA Y DESESTIBA DE BOLSAS DE CEMENTO EN FÁBRICA VALLEMÍ". ID Nº 403.651**; y,

CONSIDERANDO: Que, el Comité de Evaluación en su Informe Rectificativo señala que por Nota DNC Nº 21602/2021 la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas observa la adjudicación del proceso de referencia, el cual señala que: *"1. Se verifican disminuciones, en el informe de evaluación y resolución de adjudicación se indica: ...se recomienda la disminución de cantidades, en base al informe de la Gerencia de Logística... sin embargo, dicho informe no fue remitido como antecedente; 2. Informe de Evaluación: El comité ha realizado la disminución de la cantidad mínima, se recuerda la prohibición prevista en el Art. 8º, Res. DNCP Nº 4576/2020, establece que: "cuando por razones de disponibilidad presupuestaria, la convocante deba disminuir las cantidades o montos a ser adquiridos, no se podrá modificar el valor o cantidades mínimas establecidas en las bases de la contratación sin desvirtuar la naturaleza del contrato abierto".-*

Que, la Gerencia de Logística, mediante la Carta Interna GL Nº 223/2021 de fecha 14 de diciembre de 2021, manifiesta lo siguiente:
"Por la presente, solicitamos tengan a bien considerar las cantidades sugeridas más-abajo, conforme a las necesidades del servicio de mano de obra tercerizada para almacenaje, estiba y desestiba de bolsas de cemento, según las estimaciones de ventas y despacho de cemento del tipo Fillerizado en Planta Industrial de Vallemí, para lo que resta del presente año 2021 y el próximo año 2022, por lo que creemos pertinente, considerar la siguiente provisión de dicho servicio, conforme a las siguientes cantidades mínimas y máximas:
Cantidad mínima: 2.640.000.-
Cantidad máxima: 3.363.657.-

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 66, Disminución de Cantidades, del Decreto Nº 2992/2019 que reglamenta la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", el cual dispone en lo pertinente que *"...Se podrá disminuir la cantidad de los mismos en el caso de no contar con la disponibilidad presupuestaria necesaria conforme a las ofertas presentadas en el llamado; o cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que extingan la necesidad de contratar la cantidad total de bienes, servicios u obras requeridos"*, el Comité de Evaluación recomienda la disminución de cantidad de estibaje de bolsas a ser contratada, en base a la cantidad solicitada por la Gerencia Logística.-

Que, por Resolución PR Nº 740/2021 de fecha 24 de noviembre de 2021, se resolvió la adjudicación de la Licitación Pública Nacional SBE Nº 37/2021 "SERVICIO DE MANO DE OBRA PARA ALMACENAJE, ESTIBA Y DESESTIBA DE BOLSAS DE CEMENTO EN FÁBRICA VALLEMÍ". ID Nº 403.651.-

Que, en base a lo expuesto por el Comité de Evaluación, la Unidad Operativa de Contrataciones por Carta Interna U.O.C. Nº 376/2021 de fecha 15 de diciembre de 2021, solicita rectificar el Artículo 1º de la mencionada resolución de adjudicación, en lo que respecta a la cantidad mínima adjudicada a la firma **COPESA CONSTRUCCIONES S.A.,** en la Modalidad de Contrato Abierto, en el marco del citado proceso de contratación.-

//...

Abog. Mg. Berenice Savorgnan
Secretaria General
Industria Nacional del Cemento

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional del Cemento

RESOLUCIÓN PR N° 790 /2021

...//...

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento".-

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1° **Rectificar** el Artículo 1° de la Resolución PR N° 740/2021 de fecha 24 de noviembre de 2021, ***"POR LA QUE SE ADJUDICA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 37/2021 "SERVICIO DE MANO DE OBRA PARA ALMACENAJE, ESTIBA Y DESESTIBA DE BOLSAS DE CEMENTO EN FÁBRICA VALLEMÍ". ID N° 403.651"***, quedando redactado como sigue:----------

"**Art. 1° Adjudicar** el proceso de la Licitación Pública Nacional SBE N° 37/2021 **"SERVICIO DE MANO DE OBRA PARA ALMACENAJE, ESTIBA Y DESESTIBA DE BOLSAS DE CEMENTO EN FÁBRICA VALLEMÍ". ID N° 403.651**; que fuera resuelta por Resolución PR N° 740/2021 de fecha 24 de noviembre de 2021, a favor de la firma **COPESA CONSTRUCCIONES S.A.**, en la Modalidad de Contrato Abierto, conforme al siguiente detalle:----------

Ítem	Descripción	Cantidad Mínima Bolsas	Cantidad Máxima -bolsas-	Precio Unitario Guaraníes (G) IVA incluido	Precio Total Cantidad Mínima Guaraníes (G) IVA incluido	Precio Total Cantidad Máxima Guaraníes (G) IVA incluido
1	Servicio de Estiba de Carga	2.640.000	3.635.657	700	1.848.000.000.-	2.544.959.900.-

Art. 2° **Encargar** a la Unidad Operativa de Contrataciones los trámites que correspondan para la comunicación pertinente y la formalización del contrato.----------

Art. 3° **Autorizar** a la Gerencia Financiera los trámites de pago e imputación en el Programa y Rubro correspondiente del Presupuesto General de la Institución.----------

Art. 4° **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

ABG. BERENICE SAVORGNAN
Secretaria General

ABG. ERNESTO BENITEZ PETTERS
Presidente